
ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 15 de febrero de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, los Señores Rectores de la Universidad y Colegio Nacional de San Gabriel, y los Delegados, del Ilmo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales y de la de Matemáticas.

Después de leída el acta de 18 de mayo de 1894, fué aprobada con algunas modificaciones. También se aprobó el acta de la sesión del 1º de febrero del presente año.

Se dió, luego, cuenta del siguiente oficio del Sr. Rector de la Universidad Central:

“Nº 28 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Como hubiese aceptado el cargo diplomático con que el Supremo Gobierno ha tenido por bien honrarme, me veo en la necesidad de pedir al H. Consejo me conceda una licencia de 4 meses, tanto como Rector de la Universidad, cuanto como Profesor de Literatura.

Si el Consejo tiene por bien concederme la licencia solicitada, el Sr. Secretario de la H. Corporación se servirá llamar al desempeño de mi clase al Sr. Catedrático sustituto D. Quintiliano Sánchez.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

El H. Consejo tuvo por bien conceder la licencia solicitada por el Sr. Rector.

El H. Sr. Presidente pidió que, al comunicar al Sr. Rector que el Consejo le concedía la licencia solicitada, se le manifestase que para hacerlo, tuvo en cuenta que aunque la Universidad se privaba, durante cuatro meses, de la atinadísima dirección del Sr. Dr. Tobar, era necesidad mayor el que atendiera al servicio de la República, en el elevado cargo que le ha confiado el Supremo

Gobierno señaladamente en la anómala situación que está atravesando el país.

Se leyeron los oficios siguientes:

“Nº 36 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, febrero 15 de 1894.—H. Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Originales remito á US. H. los oficios de los Señores Decanos de Jurisprudencia, de Matemáticas y de Ciencias Físicas relativos á la Circular que, con fecha 9 del presente bajo el Nº 3, dirige el Sr. Secretario del H. Consejo General á este Rectorado á fin de pedir informe acerca de las Cátedras que se hallan vacantes en esta Universidad Central.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 26 de enero de 1894.—H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Para los fines consiguientes, tengo la honra de poner en conocimiento de US. H.: que esta Facultad acordó en la sesión del 11 de los corrientes, que se proponga al Sr. Don Luis Felipe Pérez para profesor interino de Agricultura.—Dios guarde á US. H.—Miguel Abelardo Egas.”

“República del Ecuador.—Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Secretario de la Universidad Central del Ecuador.—Señor:—He recibido su estimable oficio fechado el 13 de los corrientes en que me dice, que el Señor Rector necesita tener conocimiento de las cátedras que se hallen vacantes en la Facultad de Matemáticas puras y aplicadas. Yo, en representación del Decano, ausente hoy de la Capital, manifiesto á U., que las asignaturas vacantes, aquellas cuya propiedad no está en tela de juicio ante el H. Consejo de Instrucción pública, son:

1.^a—“Aritmética general y álgebra.—Complemento de álgebra.—Geometría elemental, plana y del espacio.—Trigonometría rectilínea, esférica y esferóidica.—Ejercicios prácticos de matemáticas elementales.” Esta asignatura ha sido regentada hasta hoy por el señor Dr. Luis C. de Vaca, profesor nombrado interinamente.

2.^a—“Física experimental y matemática.—Teoría racional, inferior y superior.—Telegrafía”: la regenta el señor Ingeniero Arturo Martínez, con igual carácter.

3.^a—“Agricultura.—Combinación adecuada de un edificio: higiene de la construcción.—Estilos y ornamentica: estética de la arquitectura.—Arquitectura legal.—Construcción de puentes.—Dibujo arquitectónico y de perspectiva”: la regenta el señor Ingeniero Lino M.^a Flor, con el carácter de interino.

Además de las tres asignaturas desempeñadas por profesores que se creen propietarios conforme á la ley, y acerca de lo cual hoy conoce el H. Consejo de Instrucción Pública; juzgo no estará por demás decir á US., que ha aprobado el mismo H.

Consejo las siguientes asignaturas:

a) "Algebra superior.—Teoría de los números: determinantes y sus aplicaciones.—Teoría de los cuaternarios.—Ejercicios de matemáticas superiores."

b) "Mecánica maquinaria y maquinaria descriptiva.—Construcción de máquinas: estudio de las localidades.—Dibujo de máquinas.—Hidráulica é hidiotecnia."

c) "Calidad de los terrenos para los estudios de minería: máquinas especiales y métodos de explotación.—Trabajos subterráneos y á cielo descubierto.—Ventilación y desecación de minas.—Levantamiento y dibujo de planos especiales."

Estas últimas asignaturas no han sido regentadas por profesor alguno, á pesar de la importancia práctica que tienen en un país que sigue, camino del progreso, hacia el ideal donde le encaminan las modernas aspiraciones.

Pero, con ocasión de dar á U., Señor Secretario, cuenta de lo que á dichas cátedras vacantes se refiere, me es forzoso comunicarle también, para conocimiento del Señor Rector, que el 12 de este mes se reunió la Facultad con motivo del concurso á dichas cátedras acordado por el H. Consejo el día 1º del mismo mes; y resolvió, que el Decano recabe del Sr. Director General de Instrucción Pública, o del H. Consejo, por el intermedio del Señor Rector, la suspensión temporal del concurso respecto de la Facultad de Matemáticas; porque había la siguiente justísima causal: ha coincidido, como lo sabe el Señor Ministro de Instrucción Pública, el acuerdo de concurso con la orden suprema del Jefe del Estado, que dispone enviar algunos ingenieros profesores de la Facultad, á hacer estudios técnicos de los límites entre el Ecuador y la República del Perú: si marchan esos profesores, como no hay duda obedeciendo el mandato supremo, se les priva de la oposición, la cual, una vez dispuesta, hasta por honra, deben hacerla; y como estos extremos no son compatibles, por cuanto pueden demorar en los estudios topográficos cuatro meses ó más, no queda otro remedio sino que la autoridad competente suspenda, hasta el regreso de los ingenieros, profesores graduados que honran la Facultad, lo dispuesto acerca de las oposiciones, pero sólo para dicha Facultad; y ésta confía en que se accederá á la suspensión solicitada, por ser muy justa la razón en que la apoya.

Con lo expuesto queda contestado el oficio de U., Señor Secretario.—Dios guarde á Ud.—J. Alejandrino Velasco."

"Decanato de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 14 de febrero de 1894.—Sr. Secretario del Establecimiento.—Las Cátedras de Derecho Civil patrio, de Derecho práctico y de Economía política y Legislación, estan desempeñadas, en la actualidad, por los respectivos Profesores propietarios, Dres. Dn. Carlos Casares, D. Victor

Manuel Peñaherrera y D. Elís Laso. La enseñanza de Derecho Canónico está á cargo del Sr. Dr. D. Aurelio Villagomez, en calidad de sustituto del Sr. Prebendado Dr. D. Juan de Dios Campuzano que es el propietario. El Sr. Dr. D. Clemente Ponce, como sustituto del Sr. Dr. Don Julio Benigno Enriquez, que es el propietario, tiene á su cargo la enseñanza de Derecho internacional y Ciencia Constitucional.

De nueva y provisional creación existen dos cátedras, la de Derecho Romano, dirigida por el Sr. Dr. D. Pablo M. Borja y la de Código de Comercio y Ciencia Administrativa á cargo del Sr. Dr. José Nicolás Campuzano. Como no es aún definitivo el establecimiento de estas cátedras, no pueden estimarse como vacantes.

No hay, pues, Cátedra ninguna vacante en la Facultad de Jurisprudencia.

En estos términos dejo contestado el estimable oficio de Ud. del 13 de los corrientes.—Dios guarde á Ud.—C. Casares.”

“República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.—Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Secretario del Establecimiento.—Sírvasse poner en conocimiento del Sr. Rector, que en la Facultad que presido todas las Cátedras están desempeñadas por Profesores propietarios, excepto las asignaturas de Geología y Mineralogía que hoy se encuentran bajo la dirección del Sr. Dr. Don Aparicio Batallas Terán, por ausencia del Sr. D. Alejandro M. Sandoval.—Dios guarde á Ud. Miguel Abelardo Egas.”

“Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 15 de febrero de 1894.—Sr. Rector del Establecimiento.—Remito á US. originales los oficios dirigidos por los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Físicas y Naturales y de Matemáticas, en contestación á la Circular, que por orden de US. les dirigí pidiéndoles informen respecto de las clases vacantes.—Dios guarde á US.—M. Baca M.”

“Nº 1º República del Ecuador.—Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, febrero 5 de 1894.—H. Sr. Ministro de Instrucción Pública &º.—Comunico á US. H. que S. Excelencia el Presidente de la República, tuvo á bien llamar al servicio activo de las armas á los Señores Teniente Coronel graduado Don Eudoro Anda y Sargento Mayor Don Lino Mª Flor, Profesores de la Universidad Central, quienes deben ser reemplazados, accidentalmente, en sus respectivas Cátedras, mientras dure la comisión que les ha confiado el Supremo Gobierno.—Dios guarde á US. H.—José Mª Sarasti.”

Después de una corta discusión, el H. Consejo, tuvo á bien acordar lo siguiente: 1º Nómbrase profesor de Agricultura al Sr. Luis F. Pérez; 2º se concede licencia de cuatro meses á los Señores Eudoro Anda y Lino Mª Flor; y en atención á que es-

tos señores tienen que marchar inmediatamente á desempeñar la comisión confiada por el Gobierno, se suspende, temporalmente, lo acordado por el Consejo en sesión del 1º del presente, sobre cátedras vacantes, respecto de la Facultad de Matemáticas.

Se leyó el siguiente oficio del Rector de la Universidad:

“Nº 36 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—La Junta Administrativa del Establecimiento ha acordado el proyecto de becas para el estudio de Ciencias Naturales ó de Agronomía que remito á US. H. á fin de que se digne someter á la consideración del H. Consejo con el objeto de obtener la aprobación necesaria para la legal vigencia del mencionado proyecto.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

LA JUNTA ADMINISTRATIVA

DE LA UNIVERSIDAD; EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DECRETA:

Art. 1º—Se establece cuatro becas destinadas á favorecer á los alumnos que, reúnan las condiciones que se enumerará después y quieran dedicarse al estudio de las Ciencias Naturales ó de Agronomía.

Art. 2º—Las becas serán concedidas por la Junta Administrativa, previo informe de la respectiva Facultad.

Art. 3º—Para la concesión de las becas comprobará el pretendiente:

1º—Que goza de salud completa;

2º—Que es hijo de padres honrados y de buena fama;

3º—Que ha terminado sus estudios relativos á la enseñanza secundaria. Con este fin acompañará á su solicitud el título de Bachiller en Filosofía;

4º—Que el estudio lo ha hecho con buen resultado, debiendo presentar los certificados de asistencia á las clases y los de aprobación en los exámenes;

5º—Que su conducta privada y escolar ha sido buena, exhibiendo el certificado que, acerca de estos particulares, obtendrá del Rector del Establecimiento en que hizo sus estudios y del Jefe Político del Cantón en que residiere.

Art. 4º—La Junta, si hubiere dos ó más pretendientes, adjudicará la beca ó becas á aquel ó á aquellos que hubiesen observado mejor conducta moral y escolar, ó fuesen más aprovechados y de mejores aptitudes, ó que quisiesen dedicarse á las profesiones más útiles para la sociedad.

Art. 5º—El agraciado gozará de doce suces mensuales, que le pagará el Colector del Establecimiento aún durante el

tiempo de las vacaciones. Exceptuase el caso en que se disminuyeren notablemente los fondos del Establecimiento.

Art. 6º—El referido sueldo se continuará pagando hasta por seis meses, después de concluido el último curso escolar, porque este plazo es suficiente para que un alumno aprovechado pueda preparar en él su grado de Doctor.

Art. 7º—El beneficiado se obligará á concluir con buen éxito, la profesión que abrazare y á prestar, después de concluido gratuitamente y por un año, los servicios que le exigiere el establecimiento relativos á esa misma profesión, siempre que pudiese hacerlo dentro de la ciudad.

Art. 8º—En consecuencia si perdiese algún curso escolar por otra causa que la de enfermedad grave legitimamente comprobada, ó por fuerza mayor, devolverá de contado las mensualidades recibidas hasta el día de su separación.

Art. 9º—Asímismo, devolverá las mensualidades dichas, si abandonase voluntariamente el estudio comenzado, ó cuando, por mala conducta, falta de aplicación ó inasistencia fuere expulsado del Establecimiento. En estos casos abonará también el interés legal sobre las cantidades recibidas.

Art. 10º—Para los fines determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º dará el agraciado una caución personal ó hipotecaria de setecientos á mil sures. La escritura respectiva, será aceptada por el Colector del Establecimiento al que se le entregará copia legal de ella.

Art. 11º—Este Reglamento será sometido á la consideración del Honorable Consejo General de Instrucción Pública, y sólo después de aprobado por éste, podrá ser puesto en ejecución. Es copia.—El Secretario.—Manuel Baca M."

El Consejo aprobó sin modificación alguna el decreto preinserto.

Se aprobó el informe que sigue:

"H. Sr. Ministro:—Vuestra comisión encargada de informar acerca de la petición del Sr. D. Andrés Silva en favor de su hijo el Sr. Pablo Silva, para que éste último pueda principiar en el corriente año sus estudios de Facultad Mayor con la dispensa de las faltas á los cursos de Filosofía y la licencia para rendir los exámenes del segundo y tercer curso de dicho ramo; expone que la gracia concedida al mencionado Sr. Pablo Silva en la sesión del H. Consejo de Instrucción Pública de 11 de octubre de 1892 fué la siguiente:—"Al Sr. Pablo Silva se le concede matrícula para el tercer año de Filosofía, matrícula que será de ningún valor si el agraciado, al terminar el curso escolar de 1892 á 1893, no acredita, con los certificados del caso, haber sido aprobado en los exámenes del curso anterior; para cuyo efecto el Consejo le dispensa las faltas de asistencia á las clases del segundo año." (Anales N.º 54 Pág. 37.) Como se ve, nada se dijo de relativo

á los estudios de Facultad Mayor y además la licencia fué restringida hasta el fin del año escolar próximo pasado y bajo la condición expresa de que el agraciado acreditará sus exámenes del segundo curso de Filosofía; mas no habiendo llenado dicha condición en el plazo determinado, la concesión queda de suyo nulitada. Cumple ahora al H. Consejo el resolver si conviene ó nó tomar en cuenta las reiteradas instancias del peticionario atendidas las causales que aduce.

Tal es el parecer del infrascrito, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, enero 15 de 1894.—F. Vicente M^a Baca O. P.”

Fueron aceptadas las renunciaciones que los Señores Sebastián Ordóñez y Agenor Palacios hacen de las cátedras de Literatura y tercer año de Humanidades del Colegio San Bernardo de Loja; y se ordenó que se pidiesen las ternas respectivas, para la provisión de esas cátedras, confirmando al mismo tiempo los nombramientos interinos hechos por el Subdirector de aquella provincia, en las personas de los señores Manuel H. Espinosa y Francisco J. León para reemplazar a los señores renunciantes.

En seguida el H. Sr. Presidente propuso al Consejo, con apoyo del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, para profesor interino de la cátedra de Inglés al Sr. D. Julio H. Salazar. El Sr. Rector de la Universidad, manifestó la dificultad que había habido hasta el presente para proveer las cátedras de Literaturas extranjeras; porque el N.º. 5.º del art. 1.º del Decreto Legislativo de 14 de agosto de 88, con la *elcetera* que tiene al final no pone limitación alguna al número de Literaturas, y por lo mismo podrían comprenderse en la referida *ete* todas las extranjeras sin excepción, y que era físicamente imposible, por tanto, hallar una persona que pudiera conocerlas y tener el tiempo suficiente para dictarlas. El R. P. Rector del Colegio Nacional hizo notar, interpretando el sentido del artículo antes citado, que las cátedras en discusión eran una para cada idioma y Literatura extranjeros, y que, por consiguiente, bien podrían ser provistas algunas de ellas; el Consejo aceptó esta interpretación, así como la proposición del Sr. Presidente y nombró, en consecuencia, y por unanimidad de votos profesor de idioma y Literatura ingleses al Sr. Julio H. Salazar.

Se aprobó el siguiente informe:

“Al Sr. Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—H. Señor:—Examinada la solicitud del Sr. Dr. Don Tomás Rendón, el infrascrito cree, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, que se debe jubilar al expresado Sr. Dr., con la mitad de la dotación de su cátedra de tercer año de latinidad, pues ha comprobado legalmente, que la ha regido por más de doce años. Manuel Herrera.”

Se dió cuenta del siguiente oficio:

“Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública de la Provincia.—Quito, á 9 de enero de 1894.—Sr. Secretario del Consejo General de Instrucción Pública.—Con fecha 27 del mes pasado, se ha dignado U. comunicarme que el H. Consejo General ha ordenado que yo emitiera mi dictamen respecto de la solicitud del Sr. Daniel E. Proaño. Los términos de la consulta, hecha por mí al H. Sr. Ministro, pueden servir de informe, puesto que no encontrando la cosa clara, hice la consulta, manifestando las dudas que tenía, respecto de la legalidad de la petición del Sr. Proaño. Además, este Sr. no ha cumplido con lo que preceptúa el art. 142 de la Ley de Instrucción Pública, lo que da motivo para saber si el R. Padre Vaca dictará la clase de Filosofía en el mismo establecimiento del Sr. Proaño, ó si dictándola en el convento, asistirán los alumnos del Colegio de la “Santa Infancia”. Esta falta, pues, aumenta mis dudas sobre si pueda ó no darse el pase al alumno que ha venido de Loja.

Queda en estos términos emitido el dictamen que U. me pide.—Dios guarde á U.—R. Aurelio Espinosa.”

Como resolución á la solicitud del Sr. Proaño relativa á que se le conceda el pase al joven Manuel M. Godoy, estudiante del Colegio de Loja, para que continúe sus estudios de Filosofía en el establecimiento del Sr. Proaño, el Consejo tuvo por bien negar el PASE.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN
El Secretario, *Antonio C. Toledo.*

—
Sesión del 14 de marzo de 1894.

Presidida por el Sr. Rector de la Universidad Central, asistieron los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de la Facultad de Medicina, de Ciencias Naturales y de Matemáticas y el R. P. Rector del Colegio Nacional.

Verbalmente expuso el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina que, habiendo fallecido el Sr. Dr. Miguel A. Egas, catedrático de la clase de Medicina Legal, y siendo necesario que se provea esa vacante inmediatamente, proponía á nombre de la Facultad, para reemplazar interinamente al finado, al Sr. Dr. Nicolás A. Espinosa.

En seguida procedióse á la votación secreta, la que dió por resultado que fuera electo, por unanimidad de votos, profesor interino de la referida asignatura, al Sr. Dr. Nicolás A. Espinosa.

Habiendo sido admitida la renuncia, presentada por el Sr. Dr. José N. Campuzano, de profesor interino de Derecho Mercantil y Ciencia Administrativa en la Universidad Central, el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias, con apoyo del de la de Matemáticas, hizo la proposición siguiente, que fué acogida por el Consejo:

“Atendiendo á que desde el 8 del presente se halla vacante la cátedra de Derecho Mercantil y Administrativo y muy próximos los exámenes, propongo que se proceda á nombrar la persona que ha de dictar interinamente dicha asignatura, sin consultar por ahora á la Facultad de Jurisprudencia.”

Verificada la votación secreta, salió electo por unanimidad de votos profesor interino de Derecho Mercantil y Ciencia Administrativa el Sr. Dr. Julio Jácome Ortega.

El Presidente, R. BARAHONA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñafiel*.

Sesión del 29 de marzo de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Director General de estudios, los Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional, los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de Medicina, de Ciencias Naturales y el de la de Matemáticas.

Leyóse el acta de 15 de febrero del presente año y aprobóse sin modificación alguna. También se aprobó con una corta modificación el acta de 14 de los corrientes.

En seguida se dió cuenta de la renuncia que hace el Sr. Quintiliano Sánchez del profesorado intirino de Literatura de la Universidad Central.

El H. Consejo aceptó la renuncia, de conformidad con la determinación del inciso 4º del artículo 27 del Código de Enjuiciamientos civil, que explícitamente declara la incompatibilidad que existe para funcionar el cargo de Profesor y Juez del Tribunal de Cuentas. Además, encomendó á esta Secretaría que insinuase á la Facultad respectiva para que, oportunamente, indique ésta la persona que deba reemplazar en la cátedra de Literatura superior, hasta que se cumpla la licencia concedida al Sr. Dr. Carlos R. Tobar, profesor propietario de la mentada clase.

Leyóse el siguiente oficio:

Nº 44 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.— Quito, febrero 28 de 1894.—H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—El Sr. Decano de la Facultad de

Matemáticas, en fecha de ayer, me comunica que la expresada Facultad, en su sesión de 12 del actual, tuvo por bien nombrar para sustitutos de los Señores Eudoro Anda y Lino M^a Flor á los Señores Julio García y Carlos Egas Valdivieso respectivamente.

US. H. se servirá someter al H. Consejo los expresados nombramientos para los fines legales.—Dios guarde á US. H.—R. Barahona.”

El H. Sr. Ministro manifestó, en cuanto al Sr. García, que puesto que este Sr. era empleado en el Observatorio Astronómico, no le parecía muy justo el recargarle con la cátedra que dictaba el Sr. Eudoro Anda, porque no disfrutaría del tiempo necesario para preparar los estudios y dar las clases y que, aun cuando no existía incompatibilidad en los dos cargos, se debía buscar la mayor amplitud, para lo que esperaba que la Facultad designe otra persona para proceder al nombramiento. En cuanto al Sr. Carlos Egas Valdivieso, también designado para reemplazar al Sr. Lino M^a Flor, fue legalmente electo, por unanimidad de votos.

El Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, informó verbalmente que los Señores Julio García y Carlos Egas V. habían dictado ya las cátedras arriba expresadas, por orden del Sr. Rector desde el 1^o de marzo, hasta la fecha, y que en razón de justicia pedía al Consejo recomendase este hecho á la Junta Administrativa, para que ésta ordene el pago del sueldo que les corresponda á los Señores García y Egas. Lo cual aprobó esta H. Corporación, ordenando se oficiase á la Junta, como lo solicitaba el Sr. informante.

Presentada la renuncia que hace el Sr. Nicolás Aurelio Espinosa del cargo de catedrático de la clase de Medicina Legal de la Universidad Central; el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina opinó, que se debía insistir atentamente en que aceptase el nombramiento aludido el Sr. Dr. Espinosa, una vez que las razones que alegaba en su renuncia no eran del todo supremas; lo cual aceptó el H. Consejo después de una corta discusión.

En seguida se dió lectura á los siguiente documentos:

“Señor Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—Habiendo solicitado de la H. Junta Universitaria de esta Capital la respectiva calificación para optar el grado de Dr. en Jurisprudencia, ha tenido por conveniente resolver que, para declarar mi aptitud, he debido acompañar á los certificados de matrícula y examen, que he presentado en forma legal, también los certificados del profesor que acrediten la asistencia á clase en el curso de las últimas materias facultativas ó sea en los dos años de práctica. Esto supuesto, hallándome favorecido por el art. 94 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, que no exige esta formalidad para optar grados académicos, sino tan sólo en los exámenes es-

colares, puesto que no requiere sino los certificados de matrículas y actas de exámenes respectivos, tengo á bien solicitar del H. Consejo la dispensa del requisito que se me exige; pues, creo mi petición fundada en justicia por hallarse de conformidad con la ley. Por otra parte, habiendo la H. Junta Universitaria^a declarado ya mi aptitud en una de sus sesiones anteriores, posteriormente, reconsiderando el acta en que se me había calificado, ha resuelto lo contrario, exigiéndome el cumplimiento de la predicha formalidad; pero en momentos en que, próximo á dar el grado de Dr., y cuando creía no tener inconveniente alguno, se me exige un requisito del que, no he tenido conocimiento sino al tiempo mismo de pedir señalamiento de día para el examen; y que al ordenármeme por entonces no habría tenido mayor dificultad en subsanar la falta pidiendo á tiempo los respectivos certificados y que ahora tendría que esperar por lo menos un mes para que vengan de Loja, donde he rendido mis exámenes; un mes de retardo que para un joven forastero no deja de ser perjudicial ocasionándosele gastos que quizá en otro caso habría podido evitar. En vista de estas consideraciones suplico al H. Consejo acoja mi solicitud y por ser de justicia resuelva favorablemente.—Quito, marzo 29 de 1894.—Zabulón Bustamante.”

La solicitud de los estudiantes, por la que piden un profesor de Francés:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—Hace como cuatro años que se suspendió en esta Universidad Central, con notable perjuicio de los estudiantes, la enseñanza de idiomas extranjeros. Desde el lunes último han comenzado ya las clases de Inglés; pero como el Francés interesa mucho más, sobre todo á los estudiantes de Jurisprudencia y Medicina, por estar escritas en este idioma las mejores obras de estas ciencias; y como el art.^o 75 del Reglamento general de Estudios, prescribe la enseñanza no sólo del Inglés, sino también del Francés, Italiano, &^a, los suscritos solicitamos de US. H. para que cuanto antes se establezca la clase de dicho idioma francés, correspondiendo así á esta necesidad, general de los estudiantes. Quito, febrero 28 de 1894.—Victor M. Garcés.—Carlos D. Barreiro.—P. F. Calero.—Pacífico Gallegos.—Aníbal Marco T. Varea.—Luis F. Araujo.—Abelardo Carrera A.—José Maximiliano Vallejo.—Maximiliano Donoso.—Ignacio Pérez B.—Alejandro Calisto G.—Eliseo Sánchez.—N. Calisto G.—Benjamín Terrán C.—Victor M. Rodríguez.—Gabriel Garcés.—Livino Toro Fúnez.—Pedro Monsalve.—V. Maximiliano Valencia.—Arcenio Hidalgo.—Mario V. de la Torre.—Luis A. Dueñas.—Francisco U. Cartagenova.—Camilo Ordóñez.—Enrique Benavides.—Julio E. Granda.—Amadeo L. Espinosa.—Rafael A. Rosales.—Julio C. García.—Francisco Moreno.—Reynaldo Molina B.—Juan R. Avilés.—M. Eduardo Escudero.—Rafael T. Vallejo.—Pompeyo

Jervis Quevedo.—Buenaventura L. Paz.—Amador Loaiza.—Julio R. Barreiro.—Ramón T. Germán B.—Amable J. Ortiz.—Isaac F. Cartagena.—José I. Riofrío M.

“Vicaría General de la Arquidiócesis.—Quito, á 28 de marzo de 1894.—Honorable Señor Ministro Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Me es muy honroso poner en conocimiento de US. H. que el Ilmo. y Rmo. Reñor Arzobispo—ausente actualmente de esta Capital—habiendo admitido la renuncia que del cargo de Delegado suyo ante el Consejo General de Instrucción Pública le presentara el Sr. Canónigo D. Abel Herrería, ha nombrado para su desempeño con igual carácter al Sr. Dr. D. Cornelio Crespo Toral, con quien deberá contarse en adelante en lo relacionado con esa importante Junta dignamente presidida por US. H. á quien Dios guarde por muchos años.—José Nieto.”

“Nº 36—República del Ecuador.—Rectorado del Colegio ‘San Bernardo’.—Loja febrero 28 de 1894.—H. Señor Ministro de Instrucción Pública.—H. Señor:—Por órgano de la Subdirección de Estudios, elevé mi renuncia de Rector de este Establecimiento, la que reitero por medio del presense oficio.

Además, tengo á honra transcribir á US. H., copia del acta de la Ilustre Junta Administrativa, en la que consta la terna para que sea nombrado mi sucesor.

Sesión extraordinaria del 28 de febrero.—Concurrieron los señores profesores: Dr. Ricardo Moreno y Dr. Darío E. Palacios, presididos por el Sr. Rector.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

De seguida el Sr. Rector manifestó que habiéndolo renunciado el cargo que desempeñaba, creía llegado el caso de que la Ilustre Junta formara la terna respectiva, conforme á la Ley de Instrucción Pública, para que fuese elevada al Ministerio. En consecuencia, procedieron, por votación secreta, á designar las personas que debían formar dicha terna, cuyo resultado fué el siguiente:—Para el primer lugar, obtuvo el Sr. Dr. Darío E. Palacios dos votos y uno el Sr. Dr. Zoilo Rodríguez. Habiendo favorecido la mayoría al primero de dichos señores, fué designado para ocupar el primer lugar. El Sr. Dr. Darío Palacios dijo: que su voto lo había dado por el Sr. Dr. Rodríguez, y que agradecía á los señores que le han favorecido, y que estaba bien lejos de merecer la designación para un puesto que sólo pueden desearlo personas que no tengan conocimiento de lo difícil que era desempeñarlo bien.—Se procedió á designar la persona que debía ocupar el segundo lugar y obtuvo la mayoría el Sr. Dr. Rafael Hidalgo, habiendo obtenido para este lugar como para el tercero el Sr. Dr. Arcenio Castillo un voto. El tercer lugar lo obtuvo el Sr. Dr. Leopoldo Moreno; quedando formada la terna del siguiente modo:

- 1º Sr. Dr. Darío E. Palacios.
- 2º Sr. Dr. Rafael Hidalgo, Canónigo.
- 3º Sr. Dr. Leopoldo Moreno.

Se recomendó al Sr. Rector elevara copia de este acuerdo al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública. Con lo cual y después de leída y aprobada esta acta se levantó la sesión.—Samuel Jiménez.—Darío E. Palacios.—Ricardo Moreno.—El Secretario Javier D. Simancas.—Dios guarde á US. H.—Samuel Jiménez”

Resolvióse la primera petición negativamente. La segunda de la misma manera fué negada, por estar muy avanzado el año escolar; pero que se tendrá presente para el curso entrante; advirtiéndose, que esta clase, no es destinada á los cursos elementales, como da á entender la solicitud, sino á los estudios superiores de las Literaturas extranjeras.

En cuanto al tercero, el H. Consejo acogió con verdadero aplauso el nombramiento del Sr. Dr. Crespo Toral para representar al Ilmo. Sr. Arzobispo, en esta Corporación, en reemplazo del Sr. Canónigo Abel Herrera cuya separación sentía sinceramente. Después de haber aceptado la renuncia del Rector del Colegio San Bernardo de Loja, que hace el Sr. Samuel Jiménez se procedió á nueva elección secreta, la que dió por resultado siete votos en favor del Sr. Dr. Darío E. Palacios; y preguntado el Consejo si declaraba legalmente electo Rector de dicho Establecimiento al Sr. Palacios, contestó que lo declaraba.

Por último se dió lectura al siguiente oficio:

“Quito, febrero 17 de 1894.—Señor Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública.—He recibido la atenta nota de Ud. en la que se sirve comunicarme que el H. Consejo General de Instrucción Pública, en sesión de ayer, tuvo á bien nombrarme profesor de Literatura Inglesa en la Universidad Central.

En respuesta me permito suplicar á Ud. se digne expresar mis sentimientos de gratitud al respetable personal de aquel H. Cuerpo, por la señalada prueba de distinción con que se ha dignado honrarme, la cual me esforzaré en corresponder con la consagración é interés que requiere el enunciado cargo.—Dios guarde á Ud.—Julio H. Salazar.”

Terminó la Junta.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñafiel*

Sesión del 5 de abril de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, el Sr. Rector de la Universidad, el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, el R. P. Rector del Colegio Nacional y los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Matemáticas.

Se leyó y aprobó el acta del 29 de marzo próximo pasado.

En seguida, el Sr. Dr. D. Cornelio Crespo Toral, Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo al Consejo, prestó el juramento prescrito por el artº 132 de la Constitución.

Fué aprobado el siguiente informe:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Según el artº 4º de la adicional de 14 de agosto de 1888 la enseñanza de Religión no debió establecerse en Loja; pero, si se ha establecido, debe cumplirse allí como en las otras Facultades, con lo dispuesto en el artº 3º de la ley citada, que declara obligatorio el estudio y examen de Religión, sin excepción alguna. Por consiguiente, los alumnos del Seminario están obligados á los referidos estudios y examen, por más que hayan estudiado y dado examen de Teología moral. Pues el estudio de Religión que se hace en las Facultades, es un tanto diverso del de Teología.

Este es el parecer del suscrito, salvo el más acertado fallo del H. Consejo.—Quito, marzo 31 de 1894.—Elías Laso.”

Leyóse en seguida el siguiente informe:

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—De los documentos adjuntos relativos al Colegio Nacional de Machala, se desprende que los Sres. Rector y profesores de ese Establecimiento, se han retirado de él sin poner previamente en conocimiento de la Autoridad competente, como habrían debido hacerlo, según lo exige todo contrato bilateral. De esta manera se habrían dictado las providencias necesarias, para evitar la completa desorganización de ese Colegio y el consiguiente perjuicio de los alumnos en él matriculados. Por lo mismo convendría manifestarles, por medio de la Subdirección de Estudios en la Provincia del Oro, el desagrado con que el Consejo ha tenido conocimiento de semejante proceder; dado que esta H. Corporación, no crea más conveniente excitar al Sr. Subdirector á hacer uso de la atribución 8ª del Artº 8º de la Ley Orgánica.

Habiéndose clausurado las clases el 12 de diciembre último, la reorganización que al presente se hiciese á nada conduciría; pues no podrán ya los jóvenes rendir los exámenes correspondientes á este curso, á causa del largo tiempo transcurrido desde esa fecha.

Aun es más. Supuesto que, según indica el Sr. Goberna-

dor de esa Provincia, en su oficio N^o 94 del 16 de diciembre, la población no cuenta con personas competentes para reemplazar á los profesores, en casos análogos, el Ejecutivo podría, en virtud del Art^o 52 de la Ley vigente, declarar suspenso dicho establecimiento hasta que sean más favorables en esa localidad las condiciones necesarias para sostener un plantel de 2^a enseñanza. Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo &^o—Quito á 5 de abril de 1894.—Andrés Machado S. J.”

El H. Sr. Presidente manifestó que el Gobierno había trabajado con todo ahinco, para que se restableciera el Establecimiento á que se refiere el informe anterior; y dijo que tenía la satisfacción de poner en conocimiento del Consejo que dicho Establecimiento se hallaba, hacía quince días, reorganizado con profesores nombrados interinamente. Después de una larga discusión, en la que terciaron los Señores Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Matemáticas, los primeros á favor del informe, y el último en contra; se votó dicho informe por partes, y fue aprobado en su totalidad.

Vista la solicitud del Sr. Dr. Manuel Coronel, y el informe á ella relativo, del Delegado de la Facultad de Matemáticas, el Consejo de acuerdo con el artículo 181 del Reglamento General, declaró profesor jubilado, con derecho á las dos terceras partes del sueldo de la cátedra de Derecho civil, establecida en el Colegio de Cuenca, negándole la segunda parte de la petición, esto es, que se le declare también profesor propietario de la memorada clase.

Dióse cuenta del siguiente oficio:

“Quito, 2 de abril de 1894.—Al Sr. Secretario del H. Consejo de Instrucción Pública.—Hoy he recibido la estimable nota que se ha servido Ud. dirigirme con fecha 30 del mes próximo pasado, haciéndome saber que el H. Consejo de Instrucción Pública, en su sesión de la víspera, había tenido á bien negar la excusa que presenté por el órgano de Ud., para no aceptar el nombramiento de catedrático interino de Medicina Legal.

Reiterando mis profundos agradecimientos al H. Consejo de Instrucción Pública, por la alta honra que se ha servido acordarme, me es forzoso é imprescindible excusarme nuevamente, tanto por las fundadas razones que expuse en mi oficio anterior, cuanto porque, actualmente, el estado de mi salud me pone en imposibilidad para consagrarme á estudiar.

Lo que ruego á Ud., Sr. Secretario, se sirva poner en conocimiento de esa H. Corporación, siéndome grato suscribirme de Ud. atto. S. S.—Nicolás A. Espinosa.”

El Consejo tuvo por bien aceptar la renuncia del Dr. Espinosa, y ordenó que inmediatamente se oficiara á la respectiva Facultad, para que presentara otro candidato.

El H. Sr. Ministro, manifestó que el Sr. Dn. Julio H. Sala-

zar le había pedido pusiera en conocimiento del Consejo que se le hacía cargo de conciencia seguir percibiendo el sueldo correspondiente á la cátedra de inglés, para la que había sido nombrado profesor; porque, si al principio tuvo numerosos discípulos, el haberse comenzado á dictarse la enseñanza, vencida ya la mitad del año escolar, y el no estar obligados los alumnos á rendir el examen respectivo eran, á su juicio, motivos para que hubiese disminuído considerablemente el número de los cursantes de inglés; y con tal motivo el H. Sr. Ministro, pidió la clausura de la mentada cátedra.

El Consejo, aplaudió el proceder del Sr. Salazar y ordenó se suspendiera la enseñanza de inglés en la Universidad, hasta el próximo curso.

Leído el oficio del Sr. Rector del Colegio de Cuenca, en el que remite la terna para la provisión de la cátedra de Botánica que quedó vacante por la renuncia del Sr. Dr. Francisco de P. Correa, y practicada la respectiva votación secreta, salió electo, por unanimidad de votos, profesor de la asignatura de Botánica el Sr. Dr. D. Adolfo Peralta, continuando el Sr. Coronel en la clase de Gramática.

Terminóse la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA.**

El Secretario, *Antonio C. Toledo*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 21 de abril de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Instrucción Pública, los Señores Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Medicina, de Ciencias Naturales y el R. P. Rector del Colegio Nacional.

Leída el acta de 5 de los corrientes, fué aprodaba con algunas modificaciones.

Habiéndolo el Sr. Dr. Muñoz, á nombre de la Facultad respectiva, propuesto para catedrático interino de la clase de Medicina Legal é Higiene pública, al Sr. Dr. Ezequiel Cevallos Z.; practicóse la votación consiguiente, y salió electo, por unanimidad de votos, profesor de la referida asignatura, el Sr. Cevallos.

Fué admitida la renuncia del Sr. Dr. Vicente Alvarado, profesor de la clase de Filosofía racional del Colegio de Cuenca, y en su reemplazo fué nombrado interinamente el Sr. Dr. Octavio Cordero por unanimidad de votos.

Se leyó y aprobó el siguiente informe:

“Estudiada la solicitud del Sr. Carlos Ruzeta y los documentos adjuntos, el infrascrito cree, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo: que se deben declarar válidos los cuatro exámenes rendidos por el Sr. Sergio Madero en el Instituto científico de Lima y concedérsele matrícula en el primer curso de Filosofía, debiendo el agraciado rendir sucesivamente todos los exámenes correspondientes á las clases de Filosofía y Matemáticas, de conformidad con lo dispuesto por las leyes Ecuatorianas. Quito, abril 13 de 1894.—Manuel Herrera.”

Fué aprobado igualmente el informe que sigue:

“H. Sr. Presidente del Consejo General:—La petición del Sr. Livino Toro Funes es manifiestamente contraria á lo dispuesto por la Ley de Instrucción Pública, que, en el artículo 4º Nº 16, no otorga facultad al H. Consejo de dispensar en materia de matrículas atrasadas sino durante el primer trimestre del año escolar; siendo así que el peticionario, culpable ó inocentemente ó por equivocación cualquiera, ha dejado pasar ese tiempo, no puede ahora optar legalmente por la dispensa que solicita.

Tal es el parecer que suscribe, salvo el más acertado de esta H. Corporación.—Quito, abril 21 de 1894.—Fr. Vicente M^a Baca O. P.”

Leyóse un oficio del Sr. Rector del Colegio San Alfonso de Ibarra, contraído á pedir autorización para gastar \$ 200 para honrar la memoria del Dr. Mariano Acosta, con funerales y una biografía, según lo dispuesto en los arts. 178 y 179 del Reglamento General de Estudios, y como resolución fué aprobada la proposición siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos citados, la Junta Administrativa del Colegio San Alfonso, tiene el derecho de hacer, con los fondos del establecimiento, el gasto que crea conveniente para honrar la memoria del Sr. Dr. Acosta.”

Por último, fué aprobado el siguiente informe:

“H. Sr. Ministro del Consejo General de Instrucción Pública.—En vista del Presupuesto remitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Manabí, y que es de suponer haya sido formado por la Junta Administrativa del Colegio “Olmedo” como lo previene el artº 78 de la Ley orgánica de Instrucción Pública, vuestra comisión opina que debe aprobarse dicho Presupuesto. Salvo el más acertado juicio de esta H. Corporación. Quito, á 19 de abril de 1894.—Andrés Machado S. J.”

Terminóse la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*